



CASO: 1903-20-EP

**SEÑORA JUEZA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR. – Dra. Carmen Faviola Corral
Ponce.**

Ing. Walter Hipólito Solís Valarezo, Caso 1903-20-EP, refiriéndome a la nula, improcedente, ilegal e inconstitucional pseudo causa 17721-2019-00029G, que se sigue en mi contra en vía judicial, violando derechos humanos, constitucionales y la ley, por el inexistente delito de Cohecho; ante usted, muy respetuosamente, digo y solicito:

1. Tal como lo he señalado en mis escritos del 23 y 31 de diciembre del 2020, el 17 de diciembre del 2020 se han ingresado de forma indebida, inconstitucional e ilegalmente a la Corte Constitucional, dieciocho Acciones Extraordinarias de Protección, que son totalmente autónomas e independientes.

Por tratarse de hechos que son autónomos e independientes, no se pueden acumular las demandas de Acción Extraordinaria de Protección presentadas por los sentenciados en la causa 17721-2019-00029G, como lo son el auto de inadmisión dictado el 24 de agosto del 2020, contra ciertos sujetos procesales; y, la sentencia de casación dictada el 08 de septiembre del 2020 y la resolución de ampliación y aclaración de dicha sentencia, contra otros sujetos procesales, el aceptar este inconstitucional proceder de la Sala de Casación, sería irse en contra de los derechos humanos, constitucionales y de la Ley.

2. La prueba mas fehaciente de que las causan han sido indebidamente acumuladas, es el oficio Nro. 3501 – SSPPMPPT-CNJ-20JI del 15 de diciembre del 2020 del Dr. Carlos Rodríguez García, Secretario Relator de



Dr. Gutemberh Vera Páez
Dr. Alembert Vera Rivera, Ph.D.
Abogados

la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia:

“Señor:

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

En su despacho.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el doctor Iván León Rodríguez, Juez Nacional, en auto de fecha 11 de noviembre del 2020, a las 09h24, notificado el mismo día, mes y año; en el juicio No. 17721-2019-0029g (Fase de Ejecución) que por el delito de Cohecho que sigue: Fiscalía General del Estado conta Rafael Vicente Correa Delgado y otros (...)

En una carpeta, con los originales de las Acciones Extraordinarias de Protección presentadas por los sujetos procesales: María de Ángeles Duarte Pesantes, Walter Hipólito Solís Valarezo, Rafael Córdova Carvajal, Roldán Vinicio Alvarado Espinel, Bolívar Napoleaón Sánchez Ribadeneira, Teodoro Fernando Calle Enríquez, William Wallace Phillips Cooper, Pedro Vicente Verduga Cevallos, Rafael Vicente Correa Delgado, Christian Humberto Viteri López, Viviana Patricia Bonilla Salcedo, Du Yeon Choi, Pamela María Martínez Loayza, Jorge David Glas Espinel y Ramiro Leonardo Galarza Andrade. ”

Y que, en consecuencia, en el Acta de sorteo, consta lo siguiente:

“

1903-20-EP

ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN

Recibido el 17 diciembre de 2020, a las 11h40, presentada por: MARIA DE LOS ANGELES DUARTE PESANTES, WALTER HIPOLITO SOLIS VALAREZO, RAFAEL CORDOVA CARVAJAL, ALEXIS JAVIER MERA GILER, EDGAR ROMAN SALAS LEON, VICTOR MANUEL FONTANA ZAMORA, ROLDAN VINICIO ALVARADO ESPINEL, BOLIVAR NAPOLEON SANCHEZ RIVADENEIRA, TEODORO FERNANDO CALLE ENRIQUEZ, LIZARDO DAVID ANDA GODOY, PEDRO VICENTE VERDUGA CEVALLOS, RAFAEL VICENTE CORREA DELGADO, VITERI LÓPEZ CHRISTIAN HUMBERTO, VIVIANA

Edificio “San Francisco 300”, Gral. Córdova 1021 y 9 de Octubre, Piso 14, oficina 1. Cod. Postal: 090306

CASILLAS JUDICIALES GUAYAQUIL 505/ QUITO 5125 / CONSTITUCIONAL 1201

TELF.S.: (593) – 42300030 / 42300195. E – MAIL: info@vera-abogados.ec ejuridicomr@hotmail.com

APARTADO POSTAL: 09 – 01 – 4068

GUAYAQUIL - ECUADOR



PATRICIA BONILLA SALCEDO, JESSICA VERGARA LETAMENDI, PAMELA MARIA MARTINEZ LOAYZA, JORGE DAVID GLAS ESPINEL, RAMIRO LEONARDO GALARZA ANDRADE en contra de JUEZ(A) SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO

Por sorteo de ley la competencia se radica en **CARMEN FAVIOLA CORRAL PONCE**

(...)

3. Debe tener en cuenta, Señora Jueza que, cada acción extraordinaria de protección deviene de momentos procesales diferentes, por ello, esta situación se ha prevenido en el Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, en el que señala en su artículo 13 que, para que se acumule debe existir identidad de objeto y acción, y esto solo lo puede hacer de oficio la Sala de Admisión, no los Señores Jueces de la Corte Nacional de Justicia.

“Art. 13.- Acumulación de causas.- La Sala de admisión de oficio o a petición de parte dispondrá la acumulación de causas cuando existan procesos con identidad de objeto y acción, con el fin de no dividir la continencia de las mismas. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida.

(...)”

4. Los Señores Jueces de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad al artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, estaban obligados constitucional y legalmente en el término máximo de cinco días a remitir el expediente completo a la Corte Constitucional, y esto lo debían de hacer con cada una de las Acciones Extraordinarias de Protección que fueron presentadas en la causa judicial 17721-2019- 0029G.

A la fecha se puede evidenciar que esto jamás ocurrió, ya que los Señores Jueces de la Corte Nacional no les

ESTUDIO
JURIDICO

VERA
PÁEZ



Dr. Gutemberh Vera Páez
Dr. Alembert Vera Rivera, Ph.D.
Abogados

importó vulnerar una vez más, la seguridad jurídica y debido proceso, y demás derechos constitucionales y humanos que posee el suscrito.

Los Señores Jueces de dicho Tribunal no sólo sobrepasaron del término máximo de cinco días establecido en la ley, esto es que, debían remitir el expediente completo hasta el 28 de septiembre del 2020, sino que acumularon indebidamente e ilegalmente las acciones extraordinarias de Protección.

5. Asimismo, Señora Jueza, indebida e ilegalmente, una vez más, el 22 de enero del 2021, mediante auto de la misma fecha, ordenó el Señor Juez de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Iván León Rodríguez, que se remita inmediatamente a la Corte Constitucional, la Acción Extraordinaria de Protección de fecha 18 de enero del 2021, del Ing. Alberto José Hidalgo Zavala, pretendiendo que dicha Acción Extraordinaria de Protección sea acumulada a este expediente, cuando esto no lo puede hacer.

“En el Juicio No. 17721201900029G, hay lo siguiente:

*Quito, viernes 22 de enero del 2021, las 14h00, **De la Acción Extraordinaria de Protección, presentada por el sujeto procesal Alberto José Hidalgo Zavala de fecha 18 de enero del 2021, a las 09h49, dentro de la causa penal No. 17721-2019-0029G** que por el delito de Cohecho que sigue: Fiscalía General del Estado contra: Rafael Vicente Correa Delgado y otros, **y por cuanto el juicio completo fue remitido a la Corte Constitucional, remítase inmediatamente a la Corte Constitucional, la Acción Extraordinaria***



Dr. Gutemberh Vera Páez
Dr. Alembert Vera Rivera, Ph.D.
Abogados

de Protección en mención, para los fines legales pertinentes. *Notifíquese y cúmplase*

f: LEON RODRIGUEZ IVAN XAVIER, JUEZ NACIONAL (E)”

SOLICITUD

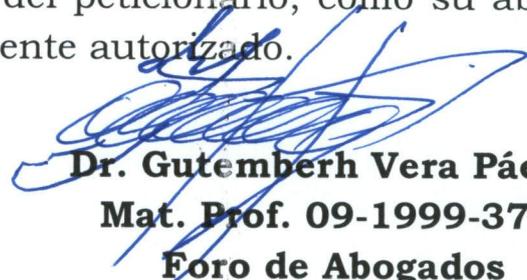
En razón de lo establecido *ut supra*, de forma muy respetuosa solicito que:

Se digne disponer que todo el expediente de la causa judicial 17721-2019-00029G, sea remitido al Tribunal de Casación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, para que los Señores Jueces Nacionales dispongan que el Señor Actuario del Despacho, envíe dieciocho expedientes totalmente diferentes a la Corte Constitucional.

Dígnense proveer conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador, los Convenios Internacionales de Derechos Humanos, nuestro ordenamiento jurídico y la justicia.

Es justicia.

A ruego del peticionario, como su abogado defensor, debidamente autorizado.


Dr. Gutemberh Vera Páez
Mat. Prof. 09-1999-37
Foro de Abogados

SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Corte Constitucional del Ecuador
Recibido el día de hoy 27. ENE. 2021
a las 15:38
Por Doc Sin Anexo
Anexos
FIRMA RESPONSABLE 

